

## **POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE**

### **1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

OFTALMOS S.A. sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 860.006.626-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá y dirección Avenida Calle 100 # 18A – 51, correo electrónico [oficialdecumplimiento@barraquer.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@barraquer.com.co) y teléfono 6012188887, a través del presente instrumento, establece y hace pública su política de transparencia y ética empresarial – ptee.

La sociedad consciente de las problemáticas existentes relacionadas con corrupción ha establecido políticas y procedimientos enmarcados por la normatividad vigente, para la prevención de conductas relacionadas con actos de corrupción, buscando evitar totalmente su ocurrencia, así como determinando los procedimientos de mitigación ante una eventual materialización.

Como política institucional se asume un compromiso de cero tolerancia a conductas que atenten contra la integridad, la transparencia y la ética dentro del desarrollo de nuestro objeto social, en consonancia con el cumplimiento de normas nacionales e internacionales para la lucha y prevención del Soborno Transnacional, definidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011 y la Ley 1778 de 2016), evitando las conductas previstas en su artículo 2, al igual que los convenios internacionales suscritos por Colombia, como son:

- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción -UNCAC- de 2005;
- La Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

En aras de continuar con los procesos de cumplimiento de la institución, OFTALMOS S.A. establece la presente Política de Transparencia y Ética Empresarial, para regular las actuaciones de sus empleados, directivos, accionistas, contratistas, facultativos y terceros con injerencia en los procesos internos.

Una adherencia a esta política por las partes intervinientes permitirá construir relaciones comerciales y contractuales sólidas, respaldadas con una adecuada operación institucional.

### **2. ALCANCE:**

La presente política será aplicable a:

- Trabajadores
- Directivos
- Accionistas
- Contratistas
- Facultativos
- Terceros

### 3. OBJETIVO

El objetivo principal de la implementación de una Política de Transparencia y Ética Empresarial en OFTALMOS S.A. es minimizar el riesgo de que al interior de la Clínica se materialicen conductas de Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normas y regulaciones nacionales e internacionales.

### 4. DEFINICIONES:

**DIRECCIÓN:** Aquellas personas naturales, designadas para administrar y dirigir la Clínica. (Junta Directiva, Gerente y Subgerente)

**JEFES Y COORDINADORES DE ÁREA:** Son los trabajadores que se encuentran vinculadas a OFTALMOS S.A. y ejercen funciones de dirección, manejo y confianza, con capacidad de tomar decisiones que impactan los intereses de la Clínica.

**ACCIONISTAS:** Personas naturales o Jurídicas que han adquirido una cuota parte de OFTALMOS S.A., a través de la emisión de acciones.

**CONTRATISTA:** Personas naturales o jurídicas que, dentro del ejercicio de un negocio nacional y/o internacional, prestan servicios a la Clínica o tienen con esta una relación jurídica contractual de naturaleza civil. Entre los más frecuentes se encuentran: facultativos, proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y personas que sean parte en contratos de colaboración, mandato o de riesgo compartido con OFTALMOS S.A.

**CORRUPCIÓN:** Corresponde a todas aquellas conductas encaminadas a que una compañía se beneficie, busque un beneficio o interés, o sea usada como medio para la comisión de delitos contra la administración pública o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**CORRUPCIÓN PRIVADA:** Actos delictivos, tipificados en el artículo 250A del Código Penal, relacionados con actos de corrupción, descritos como *“El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.”*

**DEBIDA DILIGENCIA:** Es la revisión de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, o una transacción nacional de alto impacto, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional u otras prácticas corruptas, que pueden afectar a la empresa y sus grupos de interés.

**TRABAJADORES:** Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio personal a la Empresa bajo subordinación, a cambio de una remuneración y que no tiene la capacidad de tomar decisiones sobre la operación de la empresa.

**NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES:** Corresponde a aquellos negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Persona natural encargada del cumplimiento del PTEE, que cuenta con las condiciones y experiencia para identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, gozando de la capacidad de tomar decisiones, gestionar los Riesgos C/ST y tener comunicación directa con el máximo órgano social.

**SOBORNO TRANSNACIONAL:** Se refiere al acto por virtud del cual una persona jurídica, por medio de uno o varios trabajadores, contratistas, directivos, o accionistas, propios o de cualquier persona jurídica subordinada dé, ofrezca, o prometa, a un Servidor Público Extranjero, directa o indirectamente, en provecho de este o de un tercero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.

**LISTAS VINCULANTES/RESTRICTIVAS:** Son aquellas listas frente a las cuales la compañía se abstendrá de iniciar, renovar o buscará terminar relaciones comerciales, jurídicas, laborales, de cooperación o de cualquier otro tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen como finalidad verificar el buen crédito y/o reputación de las contrapartes.

**MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL** ("Manual PTEE" o "Manual"): Se refiere al presente documento, que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de OFTALMOS S.A.

**MATRIZ DE RIESGO ST/C:** Es la herramienta que le permite a la compañía identificar, individualizar, evaluar y controlar los Riesgos ST/C a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo ST/C identificados.

**MEDIDAS RAZONABLES:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo ST/C, teniendo en cuenta los riesgos propios de la compañía y su materialidad.

## 5. PRINCIPIOS

La adopción del Programa de Transparencia y Ética Empresaria, en la Clínica Barraquer, adopta unos Principios rectores que, además de reflejar el espíritu de la institución, buscan mitigar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y demás prácticas de corrupción al interior de esta:

- **INTEGRIDAD:** Todos los trabajadores vinculados a OFTALMOS S.A. están comprometidas con la honestidad, firmeza y actuaciones correctas, en pro de garantizar el cumplimiento de las normas y políticas fijadas por la Clínica.

- **TRANSPARENCIA:** Todos los trabajadores tienen la obligación de comunicar de manera oportuna, directamente a su superior inmediato o al Oficial de Cumplimiento, cualquier hecho que afecte o pueda afectar los intereses de la Clínica, así como cualquier sospecha de conducta que atente contra los lineamientos o políticas de la presente P.T.E.E.

- **LEGALIDAD:** En desarrollo de su objeto social, OFTALMOS S.A. garantizará el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a la lucha contra el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas según lo establecido en la Ley, las Políticas de Cumplimiento, los principios y, en general, la PTEE, por parte de sus trabajadores, directivos, accionistas, contratistas y terceros.

## 6. GESTIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON SOBORNO TRANSNACIONAL:

La gestión del riesgo es un proceso de identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Clínica en desarrollo de su actividad, así como la definición de estrategias y procedimientos tendientes a minimizar el impacto de estos tras una eventual materialización.

En desarrollo de la presente PTEE, se define un procedimiento que se plantea a continuación con el fin de generar una adecuada identificación, evaluación, adopción de controles y monitoreo de los riesgos de corrupción y Soborno Transnacional asociados a las actividades de OFTALMOS S.A.

Como resultado de dicho procedimiento, se elaboró la Matriz de Riesgos que integra el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y en donde se relaciona cada riesgo, identificando su valoración (impacto y probabilidad) y el respectivo control para mitigarlo.

### a. **SENSIBILIZACIÓN:**

Con el fin de establecer las bases para la creación de una cultura de cumplimiento en materia de prevención del riesgo de Soborno Transnacional y otras prácticas asociadas a la corrupción, se hace necesario que todo el personal que labora al interior de la Clínica entienda que esta se encuentra expuesta a este tipo de riesgos

y, por tanto, está en la obligación de administrarlos para minimizar su probabilidad de ocurrencia.

## **b. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN**

La identificación de los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción se realiza en dos etapas:

- ✓ Diagnóstico
- ✓ Identificación

## **7. MARCO NORMATIVO:**

La normatividad nacional e internacional sobre Corrupción y Soborno Transnacional sobre las que se funda el presente programa, son:

- Convención para Combatir el Cohecho de servidores públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada por Colombia mediante Ley 1573 de 2012. Insta a los países miembros para que promuevan a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), aprobada por Colombia mediante Ley 412 de 1992. Tiene como objetivo promover y fortalecer el desarrollo en cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, e incentivar, facilitar y regular la cooperación entre los Estados en relación con este tema.
- Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa de 10 de mayo de 2005. Su objetivo es implementar una política penal común encaminada a la protección de la sociedad contra la corrupción, mediante la adopción de medidas legislativas apropiadas.
- Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa, de 4 de noviembre de 1999. Tiene por objeto que cada parte establezca en su derecho interno procedimientos eficaces en favor de las personas que hayan sufrido daños resultantes de actos de corrupción, con el fin de permitirles defender sus derechos e intereses, incluida la posibilidad de obtener indemnización por dichos daños.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), aprobada por Colombia mediante Ley 970 de 2005. Tiene por finalidades: (1) promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; (2) promover, facilitar y apoyar la cooperación

internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y (3) promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

#### 7.1. Normas nacionales

- Artículo 23, Ley 1778 de 2016. Establece el deber de la Superintendencia de Sociedades de promover en las empresas sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, mecanismos internos anticorrupción, mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.
- Numeral 3, artículo 86, Ley 222 de 1995. Indica que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por 200 SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Numeral 28, artículo 7, Decreto 1736 de 2020. Establece que le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, *“Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocio para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”*, de manera que cuente con más empresas, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

### 8. DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE).

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial estará bajo el diseño, supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento de Oftalmos S.A.

El Manual será revisado y actualizado cada dos años o cada vez que las circunstancias lo ameriten; se deberán hacer revisiones con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial contempla las etapas de:

#### ➤ **Identificación:**

Oftalmos S.A. identificará los factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional a los cuales está expuesto en las operaciones con Contrapartes.

Para la identificación del riesgo se establecerán Señales de Alerta y se implementarán las Debidas Diligencias Básicas Periódicas e Intensificadas a necesidad de las contrapartes, encaminadas a identificar acciones irregulares relevantes al Riesgo de C/ST.

➤ **Medición y Evaluación:**

La medición y evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional determinará la posibilidad de ocurrencia e impacto, en caso de materializarse.

La evaluación se realizará partiendo de la Matriz de Riesgos diseñada con la metodología para la medición de riesgos establecida por Oftalmos S.A.

➤ **Monitoreo y Control:**

Definido el riesgo y la posibilidad de impacto, la administración deberá establecer los mecanismos de control para la mitigación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Serán consideradas, entre otros, la gestión en las relaciones con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales y los procesos de Debida Diligencia.

## **9. CONTROL DEL PTEE**

Los órganos encargados de asegurar la implementación, ejecución y monitoreo del PTEE son:

- Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas.
- Representante Legal.
- Responsables de Procesos.
- Entes de control interno y externo
- Oficial de Cumplimiento

## **10. AUDITORÍAS INTERNAS O EXTERNAS**

La institución podrá realizar auditorías internas o externas siguiendo los lineamientos del Procedimiento de Auditorías Internas, para evaluar la efectividad y cumplimiento de todas las etapas y los elementos del PTEE, para de esta manera lograr identificar deficiencias y oportunidades de mejora, entregando un informe detallado al Oficial de Cumplimiento, al representante legal y a la Junta Directiva de OFTALMOS S.A.

## **11. POLÍTICA GENERAL DE CUMPLIMIENTO**

OFTALMOS S.A. no admite el soborno de ninguna forma, ni permite, tolera o promueve que sus trabajadores, socios, directivos, contratistas y/o cualquier otra contraparte, directa o indirectamente, soborne a servidores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en nombre o por cuenta de la institución. Es por esto por lo que OFTALMOS S.A. está comprometido con una lucha frente a los

riesgos del Soborno Transnacional, la corrupción y cualquier delito asociado, a través de gestiones adecuadas y efectivas del PTEE.

## **12. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES:**

OFTALMOS S.A. con el fin de efectuar una adecuada implementación y puesta en marcha del PTEE, identificará y evaluará los factores de riesgo de soborno y corrupción a los que se encuentra expuesta la institución. Para los fines anteriores se implementarán los procesos adecuados de debida diligencia y de conocimiento de las contrapartes, con el fin de gestionar los riesgos de manera adecuada desde el primer vínculo con el tercero.

## **13. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REGALOS Y ATENCIONES:**

La entrega y recepción de cualquier tipo de regalo, se considera una fuente de riesgo de corrupción o Soborno Transnacional. Por lo anterior, OFTALMOS S.A. prohíbe la entrega y recepción de regalos que puedan generar en su receptor un compromiso indebido o la inclinación de una conducta en favor de quién ofrece el regalo. Ningún trabajador o contratista de OFTALMOS S.A. podrá solicitar o satisfacer una solicitud de ningún tipo de regalo, favor personal, pago, descuento, atención o préstamo, a o de, las contrapartes de la institución sean estas personas naturales, entidades gubernamentales o sociedades privadas. Está permitido aceptar invitaciones y regalos, nunca solicitados, de atenciones normales o comunes dentro de las sanas prácticas comerciales, teniendo como requisito ineludible el hecho de que no puedan interpretarse como con capacidad de influir las decisiones del trabajador o contraparte de OFTALMOS S.A. Se permite la entrega y recepción de regalos de índole y contenido promocional que tengan el logo corporativo de quien lo otorga, de valor simbólico y aceptable. Cuando un trabajador presente dudas respecto de recibir o entregar un obsequio o beneficio, debe consultarlo directamente con su superior inmediato y con el Oficial de Cumplimiento, quienes deberán determinar sobre su aceptación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en este manual. En ningún caso las invitaciones o regalos podrán destinarse a familiares de los trabajadores o de sus contrapartes.

## **14. ACTUACIONES ANTE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

OFTALMOS S.A. establece que cualquier interacción de sus trabajadores contratistas, y terceros que actúen en representación de la institución, en cualquier tipo de trámite o interacción con funcionarios públicos se rija estrictamente por las disposiciones del PTEE. De las interacciones con funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, se dejará trazabilidad y evidencia para que la institución pueda monitorear o auditar las mismas.

## **15. PAGO DE COMISIONES Y DE FACILITACIÓN**

OFTALMOS S.A. no permite los pagos de comisiones y/o facilitación, dado que los mismos constituyen una forma de soborno que implica la ejecución más expedita de algún trámite administrativo o de alguna acción del Estado, para emisión de documentos oficiales, tales como permisos, licencias, inspecciones, visitas, trámites, entre otros.

Es política de OFTALMOS S.A. que todos los pagos, desembolsos o reembolsos dirigidos a sus contratistas sean coherentes con la retribución pactada y canalizados a través de entidades del sector financiero.

Así mismo, cualquier reembolso a trabajadores deberá seguir las reglas propias para estos, incluyendo el soporte completo de los gastos y su justificación. Esto permitirá a OFTALMOS S.A. mantener control y rastreo de todos los movimientos y pagos a contratistas y trabajadores, verificar y controlar riesgos de uso de recursos de la sociedad para pagos corruptos.

Así mismo, OFTALMOS S.A. no paga comisiones a sus trabajadores, contratistas, ni proveedores, anteponiendo los principios de la institución.

## **16. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.**

OFTALMOS S.A. tiene una posición neutral y no realiza contribuciones políticas a partidos, dirigentes o candidatos. En este sentido, todos los trabajadores deben rechazar este tipo de solicitudes, sin perjuicio del derecho constitucional que les asiste de participar en actividades políticas, las cuales deberán realizarse en su tiempo libre y a título personal, sin involucrar el nombre de la OFTALMOS S.A. (CLÍNICA BARRAQUER), ni sus recursos, activos y/o espacios físicos. En caso excepcional, solo la Junta Directiva podrá autorizar contribuciones y/o donaciones políticas a nombre o en representación de la institución. Así mismo, cualquier contribución política no deberá superar los topes establecidos en la regulación electoral o los montos máximos de financiación.

## **17. DONACIONES**

De conformidad con el compromiso de Responsabilidad Social, OFTALMOS S.A. podrá realizar donaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Efectuar las donaciones directa y exclusivamente a los fines y en los montos que haya aprobado la Junta Directiva de la institución.
- ✓ Serán donaciones que apoyen causas enfocadas a beneficiar a la comunidad o sectores específicos de la misma, como por ejemplo: causas dirigidas a la salud, vivienda, educación, cultura, religión, deporte, investigación científica y tecnológica, protección ambiental, protección y promoción de los derechos humanos, programas de desarrollo social, apoyo en casos de desastres y

calamidades, entre otros y que contribuyan a la promoción de la imagen de la clínica en desarrollo de su responsabilidad social.

- ✓ Todas las donaciones deben ser reportadas previamente al Oficial de Cumplimiento, para asegurar que se realice la debida diligencia y se conserve la documentación correspondiente. Lo anterior teniendo en cuenta que OFTALMOS S.A. debe ejercer la debida diligencia para asegurar que las donaciones no sean utilizadas para facilitar o encubrir actos de soborno o corrupción.
- ✓ Las donaciones deben ser contabilizadas de acuerdo con lo aprobado, también deben diseñarse controles que aseguren el proceso desde su aprobación hasta el logro de su objetivo.
- ✓ Está prohibido otorgar donaciones en dinero o en especie a funcionarios públicos con la finalidad de influenciar cualquier acto u omisión con el propósito corrupto de ayudar a OFTALMOS S.A. a obtener una ventaja inapropiada.
- ✓ No se autoriza recibir donaciones en efectivo de Personas Expuestas Políticamente.

## **18. PATROCINIOS**

En caso de que OFTALMOS S.A. otorgue patrocinios, estos deben contar con el soporte acerca de la manera en que estos se enmarcan en las estrategias de la institución.

Todo patrocinio debe atender como mínimo los siguientes parámetros:

- ✓ Debe ser aprobado por el Gerente General de la institución.
- ✓ Las solicitudes de patrocinio deben constar por escrito, y ser suscritas por los representantes autorizados de los solicitantes.
- ✓ Deben contener una explicación clara y detallada del propósito del patrocinio, cuantía, así como la forma en la que el mismo será usado.
- ✓ Pagar los gastos del patrocinio directamente a los proveedores seleccionados y de ninguna manera a los patrocinados o sus representantes.
- ✓ Su contabilización se debe realizar de acuerdo con lo aprobado, y se deben diseñar controles que blinden el proceso desde su aprobación hasta lograr su objetivo.

## **19. CONFLICTOS DE INTERÉS.**

OFTALMOS S.A. cuenta con una Política de Conflictos de Interés, la cual es de obligatoria observancia para todas las contrapartes de la institución, siempre que los intereses personales, profesionales, financieros o de cualquier otra índole en una situación potencial, real, esporádica o permanente interfieran en el desarrollo de las funciones y responsabilidades en la institución, y/o con los intereses de OFTALMOS S.A.

En este sentido OFTALMOS S.A. desarrollará la creación de un Comité de Riesgos

que permita establecer las diversas situaciones de la operación que conlleven a la generación de un conflicto de intereses.

## **20. FIDELIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS:**

OFTALMOS S.A. preparará y mantendrá sus registros contables y financieros con veracidad, imparcialidad y precisión, según los principios, normas y reglamentos generalmente aceptados en la República de Colombia.

En este orden de ideas, los procedimientos contables, financieros y de auditoría interna deberán reflejar de manera veraz todas las transacciones y la disposición de los bienes y servicios de la institución. Los trabajadores no podrán variar, omitir o de cualquier forma tergiversar los registros contables y financieros de OFTALMOS S.A., con el fin de encubrir actividades que puedan ser consideradas como ilícitas o que no reflejen correctamente la naturaleza de la transacción o la realidad de la operación que corresponda.

Cualquier declaración y/o información falsa intencional sobre cuentas o informes financieros será considerada como una acción contra el PTEE y dará lugar a las sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las acciones civiles o penales, conforme a la normatividad vigente.

## **21. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A OPERACIONES O CONTRATOS**

No se permite la celebración y ejecución de atenciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Por esto, OFTALMOS S.A. mantendrá registros completos y precisos que respalden cualquier atención particular o mediante contrato o transacción relacionada con las actividades previstas en su objeto social.

## **22. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL**

Se prohíbe utilizar información privilegiada y/o confidencial que no haya sido clasificada como pública, relacionada con las actividades estratégicas y/o negocios nuevos de la institución. Los trabajadores deberán observar los lineamientos de este manual, del Código de Ética y Buen Gobierno, además de las políticas y procedimiento de la institución sobre la materia.

## **23. FUNCIONES GENERALES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROGRAMA**

La ejecución, funcionamiento y efectividad del PTEE requiere de la participación y

actuación conjunta de varios sujetos, sin embargo, será deber de todos aquellos socios, directivos, trabajadores, contratistas, facultativos y terceros, según corresponda:

- ✓ Realizar sus labores, negocios o transacciones de manera responsable, ética y transparente. Está prohibida cualquier actividad mediante la cual un trabajador o cualquier persona que actúe en nombre de OFTALMOS S.A., ofrezca, prometa, dé, solicite, reciba, acepte o esté de acuerdo en aceptar, dinero o algo de valor a cambio de una ventaja comercial indebida.
- ✓ Emplear de manera adecuada las herramientas y/o mecanismos de control y monitoreo destinados por la institución para detectar y reportar situaciones sospechosas o inusuales relacionadas directa o indirectamente con actos corruptos o de Soborno Transnacional.
- ✓ Conocer las sanciones o consecuencias de la inobservancia del presente programa.
- ✓ Mantener actualizados los libros, registros y reportes financieros conforme a la legislación vigente y a los principios de contabilidad aceptados por OFTALMOS S.A.
- ✓ Exigir a cualquier tercero interesado en vincularse con OFTALMOS S.A., diligenciar los formularios de vinculación y de verificación de información correspondientes, los cuales mantendrán actualizados de manera periódica y como mínimo cada dos años.
- ✓ Aplicar frente a terceros con los cuales OFTALMOS S.A. tenga un relación directa o indirecta, las medidas de prevención y control y los procedimientos señalados en este programa, con el fin de evitar que la institución realice o se vea inmiscuida en una relación comercial, transacción o negocio que pueda dar lugar a un acto de Corrupción o Soborno Transnacional.
- ✓ Guardar con absoluta reserva y confidencialidad toda la información relacionada y/u obtenida con ocasión a este programa, conforme con las normas aplicables vigentes y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de OFTALMOS S.A.
- ✓ Informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier situación sospechosa o inusual relacionada directa o indirectamente con actos corruptos o de Soborno Transnacional, intentada o consumada que llegue a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin indicados en este documento.
- ✓ No mantener relaciones comerciales ni vínculo alguno con personas relacionadas con actos de Corrupción o Soborno Transnacional, apelando al principio de cultura preventiva.

- ✓ Colaborar con las autoridades judiciales o de policía y demás órganos de control nacional, que por mandato de la ley sean competentes, suministrándoles toda la información que sea requerida por estos para la prevención y control de los Riesgos C/ST.

#### **24.FUNCIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROGRAMA:**

Para la gestión de los Riesgos C/ST, en OFTALMOS S.A. están asignadas las siguientes funciones específicas en relación con el presente Programa:

##### Funciones de la Junta Directiva

- Determinar las instrucciones a impartir respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, por parte de OFTALMOS S.A.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el presente programa y las actualizaciones que al mismo se realicen.
- Asumir el compromiso dirigido a prevenir los Riesgos C/ST.
- Disponer el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para la realización de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los socios que tengan funciones de dirección y administración de la institución, los trabajadores y administradores, cuando cualquiera de estos infrinja lo previsto en este PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de este programa a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, las políticas del PTEE, el presente manual, y sus actualizaciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el PTEE.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Hacer cumplir el PTEE, con las instrucciones que en materia de prevención, administración y control de ST/C sean aprobadas por la Junta Directiva.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo ST/C efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por esta y que estén relacionados con el PTEE.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la

información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Verificar que el PTEE desarrolle la Política de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previstos en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera dicha entidad de vigilancia y control.

## **25. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA:**

OFTALMOS S.A. adoptará procesos de debida diligencia y conocimiento e identificación de trabajadores, contratistas, pacientes, socios y proveedores, con el propósito de

1. Prevenir y mitigar los Riesgos C/ST a los que se encuentra expuesta la Clínica.
2. Detectar y/o controlar cualquier operación, contrato o negocio que se pretenda realizar y que pueda dar lugar a actos corruptos o de Soborno Transnacional.

Basado en lo anterior OFTALMOS S.A.:

- Identificará debidamente a los trabajadores, contratistas, asociados y cualquier tercero, previo inicio de cualquier vínculo contractual o comercial con la institución.
- Identificará a los Beneficiarios Finales de aquellos contratistas y/o terceros colaboradores, y tomará medidas razonables para verificar su identidad.
- Tendrá plena claridad, de manera previa a la realización de cualquier contrato, negocio o transacción, el propósito y finalidad de este.
- Efectuará procesos de debida diligencia a los trabajadores, contratistas, socios y terceros previo inicio de cualquier relación o posteriormente, si a la fecha de promulgación del presente programa, los mismos no se han llevado a cabo.
- Efectuará procesos de debida diligencia intensificada con trabajadores, contratistas, socios y terceros:
  - Que representen un mayor riesgo de C/ST
  - Que se identifiquen como PEP.
- Realizará procesos de debida diligencia continua (lo cual supone conocer de manera permanente y actualizada los datos de contacto, actividad económica, así como procedencia y destino de los ingresos y egresos), por periodos no superiores a un año, respecto de todas las partes con quienes haya celebrado contratos, negocios o cualquier tipo de vinculación, mientras las mismas permanezcan vigentes.
- Solicitará los documentos de soporte respectivos, para la verificación de la

información que le sea suministrada.

- Utilizará herramientas eficientes y con tecnología adecuada para efectuar las labores de conocimiento de contrapartes, las cuales permitan identificar posibles situaciones de alerta.
- En los eventos en que se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los trabajadores, contratistas, socios o terceros, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que este sea de procedencia ilícita.

## **26. CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES/RESTRICTIVAS**

OFTALMOS S.A. ha implementado un proceso de consulta y análisis de contrapartes, sus representantes legales, miembros del máximo órgano social, socios y Beneficiarios Finales, que consistente en una revisión virtual a través de herramientas tecnológicas que generan la verificación de Listas Vinculantes y/o Restrictivas, siendo utilizados como mecanismos de búsqueda el nombre de la sociedad, el Número de Identificación Tributaria e incluso datos del Representante Legal y/o socios de la compañía a consultar en el caso de personas jurídicas.

Cuando la consulta se efectuó sobre una persona natural, únicamente se utilizará su nombre o su número de identificación para la correspondiente consulta.

## **27. RECHAZO Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN:**

OFTALMOS S.A. rechazará o terminará sus relaciones comerciales con:

- Clientes con coincidencias exactas en Listas Vinculantes / Restrictivas para Colombia o que hayan sido condenadas por delitos ST/C y/o cualquiera de sus delitos asociados.
- Clientes investigados en procesos judiciales por ST/C o delitos asociados.
- Clientes con resultado de segmentación de riesgo alto.
- Cuando como resultado del proceso de debida diligencia o del proceso de monitoreo, el Cliente reporta condenas y/o investigaciones en procesos judiciales por delitos diferentes a los delitos asociados con ST/C.
- Cuando en medios de comunicación masiva se menciona que el cliente tiene relacionamiento con personas investigadas y/o condenadas por ST/C o sus delitos asociados.
- Proveedores investigados en procesos judiciales por ST/C o delitos asociados.
- Proveedores con resultado de segmentación de riesgo alto
- Cuando como resultado del proceso de debida diligencia o del proceso de monitoreo, el proveedor reporta condenas y/o investigaciones en procesos judiciales por delitos diferentes a los delitos asociados con ST/C
- Cuando en medios de comunicación masiva se menciona que el proveedor

tiene relacionamiento con personas investigadas y/o condenadas por ST/C o sus delitos asociados.

## **28. DENUNCIA DE ACTOS SOSPECHOSOS**

### ➤ **REPORTES INTERNOS:**

Como medida de gestión de los Riesgos C/ST, los trabajadores, directivos, socios, contratistas y personal vinculado a los anteriores que detecten o tengan conocimiento de una situación sospechosa o inusual que pueda dar lugar a la comisión de un acto relacionado con un actos de Corrupción o de Soborno Transnacional, así como cualquier otra irregularidad en el cumplimiento de este PTEE, deberán informarlo de manera inmediata a la institución, a través del correo electrónico [oficialdecumplimiento@barraquer.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@barraquer.com.co). Estos reportes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Área o proceso de la compañía afectados.
- Descripción del suceso.
- Datos de identificación de la(s) persona(s) involucradas y/o afectadas.
- Material probatorio relacionado.
- En caso de que un contratista o alguien que actúe en nombre de OFTALMOS S.A., reciba o tenga conocimiento de una solicitud o demanda de un pago de facilitación o soborno en relación con el trabajo para la institución, este se encuentra en la obligación de reportar de manera inmediata a su ocurrencia.

### ➤ **REPORTES EXTERNOS:**

Los trabajadores, directivos, socios y contratistas están obligados a reportar las denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades, a los canales de denuncias dispuestos por dichas entidades en el siguiente link:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

## **29. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.**

OFTALMOS S.A. contará con procedimientos adecuados para el archivo y conservación de todos los documentos relacionados con este PTEE, principalmente, aquellos utilizados para su implementación y los requeridos en el proceso de vinculación y/o conocimiento de terceros; los que hayan servido de soporte para el reporte de operaciones inusuales o sospechosas, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes y los que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada la Clínica. Dichos documentos serán conservados por un término mínimo de diez (10) años.

### **30. RESPUESTA OPORTUNA A REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES:**

Como medida para gestionar los Riesgos C/ST, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de las áreas que correspondan al interior de la Clínica, deberán atender las solicitudes de información y documentos presentadas por las autoridades competentes en relación con dichos riesgos.

En virtud de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- Colaborar y apoyar a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro oportuno de la información que estas requieran.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por estas.
- Mantener completa reserva sobre la información solicitada, gestionada y entregada.
- Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

### **31. SANCIONES:**

Toda situación de incumplimiento del presente Programa por parte de un trabajador, directivo, contratista o socio de OFTALMOS S.A., será analizada por el Oficial de Cumplimiento y por la junta directiva de la institución, quienes determinarán en conjunto las sanciones a imponer, dentro de las cuales se encuentran:

1. Advertencia verbal;
2. Advertencia escrita;
3. Suspensión temporal de relación contractual;
4. Terminación de relación contractual, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser impuestas por las autoridades competentes.

Así mismo, es importante tener en cuenta que el incumplimiento a lo indicado por la normatividad vigente al momento de aplicación, dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes y a la imposición de sanciones administrativas a la Clínica, su Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal, o a sus directivos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.

### **32. DIVULGACIÓN**

Como medida adicional para gestionar los Riesgos C/ST de la compañía, el presente programa estará disponible en la página web [www.barraquer.com.co](http://www.barraquer.com.co)

El presente documento tiene carácter privado, por lo que únicamente estará disponible para consulta y no podrá ser distribuido, salvo autorización expresa de la gerencia o quien haga sus veces, a excepción de requerimientos efectuados por

autoridades de orden administrativo o judicial.

### **33. CAPACITACIONES:**

OFTALMOS S.A. desarrollará las capacitaciones necesarias, para generar conciencia al interior de la institución, sobre la prevención de C/ST, cumpliendo con los siguientes preceptos:

- Todos los trabajadores, administradores, socios y contratistas deberán recibir capacitaciones de manera periódica (mínimo una vez al año) sobre los Riesgos C/ST a los cuales se encuentra expuesta la institución y sobre las medidas para controlar y prevenir los mismos.
- Cuando se realice alguna actualización al presente programa, esta deberá ser notificada a todos los trabajadores, socios, terceros y contratistas de manera oportuna.
- El Oficial de Cumplimiento del PTEE, analizará los resultados de las evaluaciones que se realicen con posterioridad a cada capacitación, con el fin de fortalecer aquellos aspectos donde se identifiquen vacíos.
- El Oficial de Cumplimiento, mantendrá un archivo con los soportes de las capacitaciones realizadas, indicando fecha, temas tratados, nombres y firmas de los asistentes, y de las evaluaciones que se realicen, las cuales deberán indicar fecha y nombre de quien las haya presentado.

### **34. VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES:**

El presente programa estará vigente desde su fecha de aprobación. Este programa deberá ajustarse en tanto las actividades de la institución y por ende los Riesgos C/ST, a los cuales se encuentra expuesta, cambien.

Así mismo, este PTEE se actualizará conforme sea necesario de acuerdo con los cambios legislativos y regulatorios que se presenten. Conforme a lo anterior, las actualizaciones al presente programa serán promovidas por el Oficial de Cumplimiento cuando las circunstancias así lo requieran y por lo menos una vez cada dos años.

*Aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria del 639 del 19 de diciembre de 2023*